



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0282-00
ACCIONANTE: JOHAN JOSE MEZA PAEZ
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor JOHAN JOSE MEZA PAEZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

De conformidad con las reglas de reparto de la acción de tutela contenida en el Decreto 333 del 6 de abril de 2021, tenemos:

“Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

*(...)5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.
(...)”*

De acuerdo al contenido del Auto 124 de 2009 proferido por la Corte Constitucional, que reitera la competencia funcional este Despacho no podrá conocer del presente amparo constitucional, siendo competente para el estudio del caso de marras el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD (REPARTO), en atención a que de la lectura de los hechos de la acción de tutela se desprende que las pretensiones de la misma se refieren al trámite de un proceso de alimentos y su regulación, que escapa al ámbito de competencia de este Juzgado. Así las cosas, corresponde conocer al JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD.

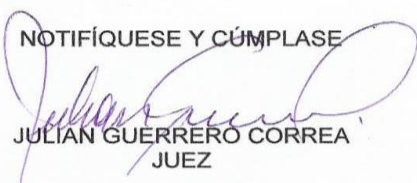
En consecuencia, el Despacho, en estricta aplicación de las normas adjetivas que regulan la materia,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir la presente acción de tutela al JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que aprehenda su conocimiento. Líbrense las comunicaciones de rigor.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte accionante en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL